# REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

## I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	AGROINKA PPX S.A. (Ex Kero Productos Peruanos de Exportación S.A. – Grupo Inca)		
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Curtiembre		
C.	Ubicación	Calle Cayetano Arenas 143- Parque Industrial - Cercado de Arequipa		

# III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	INFORME N° () () 5 /	-2014-OEFA/DS-IND		
b.	Tipo	Regular	X	Especial	
C.	Fecha de Supervisión	27 de Mayo de 2014	1		

## IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- 2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 015-2012-OEFA-CD Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA
  - 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
  - Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
  - 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
  - Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de 'a fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).
- LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental



- Numeral 6.2 v 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental5.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el 9 de agosto de 20136.

#### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS V.

Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), elaborado en el año 2005, aprobado el 17 de julio 2009. con oficio N° 4086-2009-PRODUCE/DVMYPE/DGI-DAAI.

#### VI. **COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

- Área de teñido
- Área de botales

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del **PRODUCE** 

Artículo 1.- Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





- Área de descarnado
- Precipitador de cromo
- Almacén de productos terminados
- Área de rebajado
- Zona de tendido
- Área de secado de residuos con cromo
- Zona de calderos
- Punto de descarga de efluente.

# VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Usar contenedores individuales para cada tipo de residuo, rotulados y pintados.
- Realizar convenios con terceros (EPS y Recicladores) para hacer entrega periódica de los residuos peligrosos y residuos reciclables respectivamente, producidos en la actividad.
- Implementar rejillas en canaletas y filtros inclinados (filtros tipo tela), para separar los sólidos durante la evacuación de los efluentes a la canaleta
- Establecer procedimiento de limpieza de pozos y canaletas para evitar acumulación de materia orgánica.
- Instalación de línea de transporte y filtración de los efluentes del proceso de pelambre.
- Precipitación con Hidróxido de calcio y magnesio, a todos los procesos que llevan cromo (precipitación de cromo).
- Uso de Sulfato de fierro y peróxido de hidrogeno en medio alcalino, para la precipitación de sulfuros.
- Limitar la salida del efluente al sistema de alcantarillado previa evaluación del contenido de cromo total con una prueba de campo (HACH-Test Lit Chromiun Total).
- Mantenimiento de la poza de sedimentación para optimizar la calidad del efluente a la salida de la red pública de desagüe.
- El agua para las operaciones de producción y servicios higiénicos serán de procedencia de un pozo de 60 metros estimándose un consumo mensual de 281 m3.
- Monitoreo semestral de efluentes industriales y domésticos en sus distintas fases del proceso productivo
- Monitoreo interno en las descargas de Cromo VI y sulfuros en forma periódica.





- El combustible empleado en el proceso de producción es del tipo Diesel-2.
- Incluir la renovación de canaletas de concreto para evitar incrustaciones.
- Cambiar parte del sistema de drenaje de tuberías a canaletas para facilitar la limpieza y evitar depósitos.
- Aplicación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria de la planta
- Solicitar certificado por lote de los insumos químicos a usar.
- Establecer un programa de limpieza de pozas y canaletas con frecuencias más contínuas, de tal forma que las aguas de proceso no se contaminan en su transporte y/o sedimentación.
- Implementar Programas de Contingencia y Respuesta a Emergencias con que cuenta la planta.
- Implementar un programa de capacitación integral de los trabajadores, contemplando tres aspectos fundamentales: técnico-productivo, desarrollo humano y gestión de recursos.

## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Durante la supervisión al administrado, éste se encontraba operando sólo al 40%, realizando proceso de teñido y además contaban con 01 botal de curtido en proceso de reposos por 02 (dos) días y 01(una) tina de peletería en remojo estático de pieles baby alpaca.
- Se observó almacenamiento de fluorescentes en contenedores que carecen de rótulo de identificación
- Los residuos sólidos recuperados de los tratamientos líquidos (precipitado de cromo y proteína), son acondicionados en bolsas y sacos.
- Se observó el secado de residuos con cromo, sobre material plástico a la intemperie, sobre piso de concreto.
- Se observó acopio de residuos peligrosos en distintas zonas de la planta
- Se observó insumos químicos sobre el piso de concreto, cerca de la recepción de materia prima (pieles de pécari y baby alpaca).
- Se observó insumos químicos sobre parihuelas, cerca del tanque precipitador de proteínas





#### IX. **MUESTREO AMBIENTAL**

## IX.1 Estaciones

N°	Puntos de	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 19		Parámetro	
	Muestreo		Norte	Este		
1.	EMEL-03	Efluente: Punto de descarga al sistema de alcantarillado público	8182786	227758	T°, pH, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, SST, sulfuros, Cr VI, Cr total, Nitrógeno amoniacal y Coliformes Fecales.	

# IX.2 Resultados

Cabe señalar que a la entrega de los resultados del muestreo de efluente líquido, tomados durante la supervisión, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro,

1 6 JUN. 2014

DELIA MORALE'S CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

AND MINISTER OF THE STATE OF

a) -1.औ मी 1 -